

Título: Prueba a color.

Procedimiento de impresión: Calcografía y offset.

Tamaño: 105 x 78 milímetros (horizontal).

Papel: Estucado dos caras con fibrilla por una y fosforescente por otra, 115 gramos por metro cuadrado.

Tirada: 55.000 ejemplares.

En consecuencia, se autoriza a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de esta prueba a color, por excepción a la norma establecida a su tamaño normal. De la venta se encarga la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos al precio de 1.000 pesetas la unidad.

«Grabadores españoles».

Se inicia una nueva serie que estará dedicada a los hombres que hacen posible que los sellos sean esas pequeñas obras de arte que todos apreciamos: Los grabadores. La serie comienza con dos figuras del grabado calcográfico: José Luis L. Sánchez Toda y Antonio Manso Fernández.

Los diseños reproducen, además de sus imágenes, dos de los múltiples sellos que grabaron, respectivamente: El dedicado a «Mariana Pineda» en 1935 y el de la reina «Isabel II» en 1978.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Calcografía.

Papel: Estucado, engomado, mate, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño de los sellos: 40,9 x 28,8 milímetros (horizontales).

Valores faciales: 35 y 70 pesetas.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 5.000.000 (35 pesetas). 2.500.000 (70 pesetas).

Tercero.—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

Centenarios. «IV Centenario de la muerte de Felipe II», el día 1 de junio de 1998.

Centenarios. «Federico García Lorca», el día 2 de junio de 1998.

«Grabadores españoles», el día 5 de junio de 1998.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2001, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1998.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Uribarri.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Consejero Director general de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

12527 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1998, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convocan ayudas para la prolongación de contratos de incorporación de doctores a grupos de investigación en España, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.*

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, contempla en el artículo 11.2 la posibilidad de contratar personal científico y técnico, conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, para la ejecución de las actividades propias del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, por un período máximo idéntico al del proyecto concreto al que se adscriban dichos contratos.

En aplicación del citado artículo, la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), a través de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo (SEUID), ha convocado desde 1992 subvenciones para la contratación de doctores y tecnólogos en el subprograma de incorporación de doctores y tecnólogos a grupos de investigación en España.

En las dos convocatorias correspondientes a los años 1994/1995, se establecía que la incorporación de doctores o tecnólogos a los grupos de investigación en ese subprograma se realizaría por medio de contratos de trabajo por obra o servicio determinado, suscritos entre el candidato seleccionado y la entidad beneficiaria, al amparo de lo que establece el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones reglamentarias de desarrollo, por una duración no inferior a un año ni superior a treinta y seis meses, y con fecha de finalización que, en ningún caso, excedería la de finalización del proyecto de investigación al que se adscribiera el contrato.

Los beneficios que tanto el programa de incorporación de doctores y tecnólogos, convocado por la Comisión Permanente de la CICYT, como los programas de contratación temporal de investigadores, convocados por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), han reportado a los grupos de investigación y, en general, al desarrollo del sistema español de ciencia-tecnología-industria, aconsejaron ampliar, con carácter excepcional, en el año 1997, el período de disfrute de estas ayudas por veinticuatro meses más.

Aunque el carácter excepcional de la convocatoria de 1997 hacía suponer su edición única, esta SEUID, a la vista de las favorables expectativas de empleo público y privado, ha resuelto publicar una vez más, y para el ejercicio de 1998, la presente convocatoria extraordinaria de ayudas para facilitar la incorporación de investigadores con suficiente experiencia y calidad científica contrastada, a puestos de mayor estabilidad en las Universidades y Centros públicos de investigación. La convocatoria se registrará por las siguientes normas:

1. Objetivo de la convocatoria

1.1 Potenciar los recursos humanos de calidad en los grupos de investigación españoles, aprovechando los conocimientos y la experiencia adquirida en España y en el extranjero de doctores españoles.

1.2 Ofrecer a los contratados, al amparo de las resoluciones de la Presidencia de la Comisión Permanente de la CICYT y del CSIC, la posibilidad de ampliar, con carácter excepcional, el período de disfrute de las ayudas durante un período de veinticuatro meses, para facilitar el acceso a puestos de trabajo estables en el sector público o privado.

1.3 El número de beneficiarios de la ampliación del período de disfrute que contempla esta convocatoria no podrá sobrepasar la cifra de 120.

2. Régimen jurídico

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril.

El Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), y modificaciones posteriores.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

La Orden de 8 de noviembre de 1991, de subvenciones del Plan Nacional de I+D («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

3. Financiación

La financiación de estas ayudas será efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781, Investigación Científica, y con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo.

4. Ámbito de aplicación

Pueden ser beneficiarias de este subprograma las entidades (Universidades o centros de investigación públicos o privados sin finalidad lucrativa, con personalidad jurídica propia y que estén constituidos según la legislación española), en las que se estén desarrollando proyectos de investigación ya aprobados y que estén financiados por el Plan Nacional de I+D, ya sea a través de sus programas nacionales o a través de los programas sectoriales integrados en él (programas de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de Educación y Cultura), por el Fondo de Investigación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, por programas de I+D de la Comunidad Europea o por cualquier otro programa de investigación, siempre que su adjudicación se haya realizado mediante procesos de evaluación y selección homologables a los empleados en el Plan Nacional de I+D.

5. Requisitos de las entidades solicitantes

Para optar a este subprograma las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

5.1 Disponer de equipos con proyectos de investigación aprobados y financiados por los programas incluidos en el apartado 4.

5.2 Si se trata de entes públicos o privados no sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas, deberán justificar, en el momento de la solicitud, el estar al corriente de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.

6. Requisitos de los candidatos

6.1 Haber disfrutado del programa de incorporación de doctores y tecnólogos convocado por la Presidencia de la Comisión Permanente de la CICYT o de los programas de contratación temporal de Investigadores del CSIC durante, al menos, treinta y tres meses en el momento de la finalización de su actual contrato.

6.2 Haber finalizado el último período de contratación durante el año 1997 o finalizar durante 1998.

6.3 Los solicitantes que hayan finalizado su período de contratación en 1997 deberán figurar inscritos en el INEM como demandantes de empleo o de mejora de empleo.

7. Condiciones del subprograma

7.1 Para ser beneficiarias de este subprograma las entidades mencionadas en el punto 4 deberán haber firmado, a través de su representante legal, un convenio con la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica de conformidad con el punto 7.1 de la Resolución de 4 de marzo de 1997, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convocan ayudas para la incorporación de doctores y tecnólogos a grupos de investigación en España, al que se incluirá un anexo en el que se recoja el nuevo período de contratación.

La incorporación de doctores a los grupos de investigación en este subprograma se realizará por medio de contratos de trabajo por obra o servicio determinado para la realización de tareas que no podrán exceder de veinticuatro meses, suscrito entre el candidato seleccionado y la entidad beneficiaria al amparo de lo que establece el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones reglamentarias.

7.2 Los contratos de obra o servicio que se firmen al amparo de este programa tendrán una dotación (incluida la cuota patronal de la Seguridad Social), de 4.543.450 pesetas brutas anuales.

7.3 El Ministerio de Educación y Cultura, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de los contratos regulados por esta Resolución.

7.4 Los contratados a través de este subprograma podrán realizar, con carácter voluntario, colaboraciones en la docencia de los departamentos universitarios, siempre que estén contempladas explícitamente en contrato, por un máximo de sesenta horas anuales. Tales colaboraciones deberán ser debidamente certificadas por los departamentos citados a efectos de currículum vitae del interesado.

8. Formalización de solicitudes

8.1 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

8.2 Los candidatos a ser nuevamente contratados presentarán las solicitudes en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades y en las Secretarías Generales de los organismos públicos de investigación. Asimismo, podrán utilizar los procedimientos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

8.3 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo (Subdirección General de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores, calle Serrano, 150, 28071 Madrid), vía Internet en la siguiente dirección «web»: <http://seuix.seui.mec.es>, en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades y en las Secretarías Generales de los organismos públicos de investigación.

8.4 Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

Copia de los contratos anteriores suscritos en este programa.

Currículum vitae en el que se incluya una memoria del trabajo realizado durante el período de contratación.

Certificación expedida por el organismo en el que ha desarrollado su actividad e informe del investigador principal del proyecto objeto de la contratación anterior sobre la labor realizada por el candidato.

Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la financiación del proyecto de investigación al que se adscribiría el candidato, en la que deben figurar las fechas de inicio y de finalización del proyecto subvencionado.

Memoria, máximo de 1.000 palabras, con el visto bueno del investigador principal del proyecto y del responsable del organismo contratante de la tarea concreta de investigación a realizar por el candidato dentro del proyecto, con expresión del tiempo requerido para la misma.

Breve informe, máximo de dos folios, sobre el historial científico y técnico de los últimos cinco años del grupo investigador que ejecute el proyecto.

8.5 Las entidades solicitantes deberán tramitar las solicitudes ante la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, en los quince días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, señalado en el apartado anterior, debiendo acompañar un informe con expresión del interés del organismo para cada candidato.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días hábiles, remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud. De no hacerlo así se considerará nula la solicitud, archivándose sin más trámite.

9. Selección de propuestas

9.1 Las solicitudes serán inicialmente evaluadas por los expertos de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. A la vista de la citada evaluación, una Comisión de selección, designada al efecto por el Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica, efectuará la selección de los candidatos.

A propuesta de la Comisión de selección, el Director general de Enseñanza Superior dictará la resolución de concesión de las ayudas, que no podrá sobrepasar la cifra de 120 beneficiarios.

9.2 Para la selección se tendrán en cuenta:

a) La calidad científica de la labor realizada durante el período de contratación.

b) La adecuación de la experiencia del candidato a la temática del proyecto.

c) El historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador en el que se integre el candidato.

- d) Los beneficios científicos y técnicos de la incorporación del candidato al proyecto.
- e) El informe de la entidad sobre la candidatura presentada.
- f) Informe del investigador principal de los proyectos objeto de la contratación anterior sobre la labor realizada durante el período de contratación.

Para los criterios a), b), c) y d) se tendrán en consideración el informe de evaluación científica realizado por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

10. Resolución

10.1 El Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica, a quien corresponde la instrucción del procedimiento, resolverá la concesión o denegación de las ayudas, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose como desestimadas las solicitudes que no se relacionen.

10.2 La concesión y denegación de subvenciones a las solicitudes presentadas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 4.3 del Real Decreto 2225/1993.

10.3 La citada resolución tendrá lugar dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

11. Obligaciones del organismo receptor

Las entidades beneficiarias deberán:

11.1 Firmar el convenio con la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica aludido en el punto 7 de esta convocatoria.

11.2 Los organismos beneficiarios de las subvenciones deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como requisito previo al libramiento de la subvención concedida.

11.3 En el plazo de un mes remitirán certificación que acredite que, en cumplimiento del apartado a) del artículo 81.5 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, los fondos recibidos se han incorporado a la contabilidad del centro a disposición de sus beneficiarios.

Dentro de los tres meses siguientes a la terminación de las acciones, a efectos de justificación de cumplimiento de los fines de las subvenciones, la justificación a que alude el apartado c) del mismo artículo y Ley, con la distinción siguiente:

Los organismos que rinden cuentas, certificación que acredite la aplicación desglosada de los fondos percibidos y fotocopia del reintegro al Tesoro Público de los no utilizados.

Los organismos que no las rinden, los justificantes originales aportados por los beneficiarios y documento original que acredite el reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

11.4 Remitir en la fecha que establezca la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del investigador principal del proyecto.

11.5 Remitir quince días antes de la fecha de terminación del contrato una memoria máximo de 1.000 palabras, elaborada por el contratado, que contemple el trabajo realizado y sus resultados, así como un informe científico confidencial del investigador principal del proyecto.

Lo que pongo en conocimiento de V.I., a los efectos pertinentes.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Secretario de Estado, Manuel Jesús González González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior e Investigación Científica.

12528 ORDEN de 4 de mayo de 1998 por la que se autoriza el cambio de denominación del Centro de Educación de Personas Adultas de Griñón (Madrid).

Examinado el expediente de cambio de denominación del Centro de Educación de Personas Adultas de Griñón, sito en la calle Plantio, sin número, de dicha localidad, creado por Orden de 20 de octubre de 1995

(«Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), del que son titulares la Comunidad de Madrid y el excelentísimo Ayuntamiento de Griñón, por el de Centro Comarcal de Educación de Personas Adultas de la Mancomunidad del Suroeste;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Mancomunidad de Servicios de Suroeste de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta la mayor identificación de dicho centro con la denominación propuesta;

Vistas las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y 1/1990, de 30 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo;

Considerando que la propuesta formulada por la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid ha sido aprobada por unanimidad por el claustro de profesores del mencionado centro,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cambio de denominación del Centro de Educación de Personas Adultas de Griñón, por el de Centro Comarcal de Educación de Personas Adultas de la Mancomunidad del Suroeste, sito en la calle Plantio, sin número, 28971 Griñón (Madrid).

Madrid, 4 de mayo de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2, y 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

12529 RESOLUCIÓN de 17 de abril de 1998, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación Almedina», de Almería.

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de la denominada «Fundación Almedina», instituida y domiciliada en Almería, calle Doctor Gregorio Marañón, número 37.

Antecedentes de hecho

Primero.—La fundación fue constituida por el «Centro Almeriense de Estudios Superiores, Sociedad Limitada», en escritura otorgada en Almería el día 17 de noviembre de 1998, subsanada por otra de fecha 5 de marzo de 1998.

Segundo.—Tendrá por objeto la realización de todas aquellas actividades, tanto de formación profesional como de orientación profesional, que redunden en una mejora del nivel formativo tanto de demandantes de empleo en paro como de aquellos trabajadores que deseen mejorar su formación, así como todas aquellas actividades encaminadas a colaborar tanto con demandantes de empleo en paro para la consecución de un empleo como para demandantes de mejora de empleo para conseguir un mejor empleo.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a 2.000.000 de pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se confía a un patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del patronato constan en los Estatutos, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer patronato se encuentra constituido por don Ignacio Flores Sánchez como Presidente, doña María Teresa Ruiz Sánchez como Vicepresidenta y don Antonio Flores Ibáñez como Secretario, habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.